

**Solicitante**

<input type="checkbox"/>	Sr.	Nombre/Razón social:		Doc. identificativo:	
<input type="checkbox"/>	Sra.				

**Representante**

Nombre:		Doc. identificativo:	
---------	--	----------------------	--

**Datos para notificaciones**

Dirección electrónica:			
Teléfono móvil:			
Titular de la dirección:			
Dirección (en caso de ser persona física):			
Municipio:		CP:	
Teléfono fijo:			

**Expone**

(Si es necesario puede utilizar el reverso o una hoja adicional)

--

**Solicita**

--

Girona, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

**ALCALDIA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GIRONA**

Ajuntament de Girona – Pl. del Vi, 1 – 17004 Girona – Tel. (+34) 972 419 000 – www.girona.cat – CIF: P1708500B

Código de identificación: L01170792

### Pago de la tasa

Si este trámite está sujeto al pago de la tasa correspondiente mediante el documento de autoliquidación que se os entregará con el justificante del Registro General, dispone de 10 días hábiles para hacer el pago a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

### Veracidad de la documentación aportada

La persona interesada o quien la represente se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, de acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### Documentación pendiente de digitalizar

La documentación aportada pendiente de digitalizar estará a disposición del solicitante a partir del tercer día hábil desde la fecha de presentación, y se podrá recoger hasta después de 10 días naturales a contar desde la misma fecha.

Recogerá la documentación pendiente de digitalizar:	<input type="checkbox"/> Sí
	<input type="checkbox"/> No

### Autorizo

---

El Ayuntamiento a destruir la documentación no recogida, según lo establecido en el Acuerdo 1/2010 de la Comisión Nacional, de Acceso, Evaluación y Selección Documental sobre las condiciones de sustitución de documentos en soportes físicos para copias electrónicas de documentos con validez de originales, y el procedimiento de la Sección de Gestión Documental y Archivo del Ayuntamiento de Girona.

Girona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma

---

La presentación de documentación en el Registro General o Sede electrónica supone el consentimiento para incorporar sus datos personales en los ficheros del Ajuntament de Girona, de los cuales es **Responsable del Tratamiento**, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

La **finalidad** es exclusivamente para la resolución de esta tramitación, sobre la **base legal** que otorga la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003, art. 66) y la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (L 39/2015, art. 28.1 y 66). Los datos no se utilizarán para finalidades diferentes ni se cederán a terceros sin su consentimiento excepto que una norma legal lo autorice.

Los períodos de **conservación y eliminación de los datos** están sometidos a la regulación emitida por la Comisión Nacional de Acceso y Evaluación y Selección Documental de Cataluña.

Sobre estos datos podrá ejercer **sus derechos** (derechos ARSLOP: acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y, si es el caso, portabilidad) mediante solicitud dirigida o presentada en el Registro General (Plaza del Vi, 1, 17004-Girona) o Sede electrónica del Ajuntament de Girona (<https://seu.girona.cat>).

Más información en [www.girona.cat/dadespersonals](http://www.girona.cat/dadespersonals). Para cualquier cuestión relacionada se puede dirigir a la persona **Delegada de Protección de Datos** ([DPO@ajgirona.cat](mailto:DPO@ajgirona.cat)).

## Solicitud de ayuda para la concesión de dos becas para la creación artística - Bòlit Residencia Girona creativa de intercambio

---

### Modalidad de ayuda concesión de becas

---

<input type="checkbox"/>	Intercambio con La Chambre Blanche, Québec
<input type="checkbox"/>	Intercambio con Rad'Art Project, Itàlia

En caso de haber recibido ayudas (becas y/o subvenciones) del Área de Cultura del Ayuntamiento de Girona con anterioridad, indique por favor:

Año:		Nombre del proyecto:	
------	--	----------------------	--

### Datos del proyecto presentado a la convocatoria

---

Nombre de la persona beneficiario:	
Breve descripción del proyecto a realizar durante la residencia artística y de actividades previstas (máximo 500 caracteres):	

## Declaración responsable

---

La persona, empresa o entidad solicitante de la beca o subvención por el motivo especificado, asume todas las responsabilidades que se deriven y declara:

<input type="checkbox"/>	Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan corresponden a la realidad.
<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante de la ayuda no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, general de subvenciones <sup>1</sup> .
<input type="checkbox"/>	Que en el caso de concesión de la beca, se compromete a cumplir las condiciones previstas en las bases y la convocatoria de las becas para la creación artística - Bòlit Residencia Girona Creativa en el intercambio con la Chambrà Blanche (Québec) y el proyecto Rad'Art de la Associazione Artec (Italia)

Girona, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
Firma,

<sup>1</sup> Artículo 13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe la normativa reguladora: a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria. No pueden acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. Artículo 13.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se hayan encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.